



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA”

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e.

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección integral de niñas, niños y adolescentes constituye uno de los deberes más altos del Estado y de la sociedad. En una democracia constitucional, la infancia debe ser considerada como una prioridad absoluta, pues garantizar su desarrollo pleno, libre de violencia y de cualquier forma de explotación, no solo representa una obligación jurídica, sino también un compromiso ético con el presente y el futuro de nuestra comunidad.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Dicho principio





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

obliga a todas las autoridades a adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para proteger a niñas, niños y adolescentes frente a cualquier amenaza que ponga en riesgo su integridad, su desarrollo o su dignidad.

Asimismo, México es parte de diversos instrumentos internacionales que establecen obligaciones claras en materia de protección de la infancia, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia, explotación y cualquier forma de abuso. Dicho tratado establece que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para protegerlos contra la explotación económica, el trabajo peligroso o cualquier actividad que pueda poner en riesgo su desarrollo físico, mental, espiritual o social.

Sin embargo, una de las problemáticas más preocupantes que enfrentan actualmente diversos países, incluido México, es el creciente fenómeno del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de organizaciones delictivas. Este fenómeno constituye una de las formas más graves de violencia contra la infancia, pues implica la utilización de menores de edad para actividades ilícitas que van desde labores de vigilancia, transporte de drogas o armas, hasta su participación directa en actos criminales.

Diversos estudios han advertido que el reclutamiento de menores por la delincuencia organizada se ha convertido en una práctica sistemática en distintos territorios del país. Organizaciones de la sociedad civil han señalado que en México entre 30 mil y 40 mil niñas, niños y adolescentes han sido reclutados activamente por organizaciones criminales, quienes los utilizan para actividades como vigilancia, transporte de drogas, extorsión, secuestro e incluso homicidio.

De igual forma, estimaciones de la Red por los Derechos de la Infancia en México advierten que alrededor de 250 mil niñas, niños y adolescentes se encuentran en riesgo de ser reclutados por la delincuencia organizada, particularmente en contextos de pobreza, marginación o violencia comunitaria.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

La situación resulta aún más alarmante si se considera que algunos grupos criminales reclutan menores desde edades muy tempranas. Investigaciones especializadas señalan que existen casos de niñas y niños de apenas ocho o diez años que han sido incorporados a actividades relacionadas con la delincuencia organizada.

Además, diversos análisis advierten que la expectativa de vida de los menores que ingresan a estas organizaciones criminales suele ser extremadamente corta. En muchos casos, los adolescentes reclutados por grupos delictivos sobreviven apenas entre uno y tres años después de haber sido incorporados a estas estructuras criminales, debido a la violencia extrema a la que se encuentran expuestos

El reclutamiento de menores por grupos delictivos suele ocurrir en contextos de vulnerabilidad social, pobreza, abandono escolar, violencia familiar o falta de oportunidades. Las organizaciones criminales aprovechan estas condiciones para captar a niñas, niños y adolescentes mediante engaños, promesas de dinero fácil, amenazas o coerción. En muchos casos, los menores terminan siendo víctimas de explotación criminal, lo que afecta profundamente su desarrollo personal, emocional y social.

Diversos estudios de organismos nacionales e internacionales han advertido que el reclutamiento de menores por la delincuencia organizada es un fenómeno en expansión en América Latina. En México, organizaciones de la sociedad civil han documentado casos en los que niñas, niños y adolescentes son utilizados como "halcones", mensajeros o colaboradores en actividades delictivas, debido a que los grupos criminales consideran que su condición de menores reduce el riesgo de sanción penal.

Esta realidad exige una respuesta firme, integral y preventiva por parte del Estado. No basta con atender las consecuencias del problema cuando ya se ha consumado el daño; es indispensable fortalecer el marco jurídico para prevenir que niñas, niños y adolescentes sean captados por organizaciones delictivas.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

La prevención del reclutamiento criminal debe abordarse desde una perspectiva integral que incluya acciones de educación, protección social, fortalecimiento familiar, políticas públicas de inclusión y mecanismos de alerta temprana en las comunidades. Las instituciones educativas, los sistemas de protección de la niñez, las autoridades de seguridad pública y las familias deben trabajar de manera coordinada para detectar y atender los factores de riesgo que pueden facilitar el reclutamiento de menores.

En este sentido, diversos estados de la República han comenzado a fortalecer sus marcos normativos para incorporar disposiciones específicas orientadas a prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia. Sin embargo, en el estado de Tabasco aún existe la necesidad de fortalecer la legislación local para atender de manera directa este fenómeno.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco reconoce diversos derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, a la integridad personal, a la educación, a la protección contra cualquier forma de violencia y al desarrollo integral. No obstante, resulta necesario incorporar una disposición específica que establezca con claridad la obligación del Estado de prevenir el reclutamiento de menores por parte de grupos delictivos.

La presente iniciativa busca llenar ese vacío normativo mediante la adición de un artículo 15 Bis que reconozca de manera expresa el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos contra el reclutamiento por parte de organizaciones delictivas, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de implementar políticas públicas orientadas a prevenir este fenómeno.

Con esta reforma se pretende fortalecer la acción del Estado en tres dimensiones fundamentales:

Primero, reconocer explícitamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a no ser reclutados o utilizados por grupos delictivos.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Segundo, establecer la obligación de las autoridades de desarrollar políticas de prevención, programas de atención y mecanismos de protección dirigidos a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo.

Tercero, promover la coordinación institucional entre las autoridades encargadas de la protección de la niñez, la educación, la seguridad pública y el desarrollo social.

Esta reforma no solo tiene un carácter jurídico, sino también un profundo sentido social y humano. Proteger a la infancia significa proteger el futuro de nuestra sociedad. Cada niña, cada niño y cada adolescente que logra mantenerse alejado de la violencia y del crimen representa una oportunidad para construir una comunidad más justa, más segura y más solidaria.

El reclutamiento de menores por la delincuencia no es únicamente un problema de seguridad pública; es, ante todo, una grave violación a los derechos humanos de la infancia. Por ello, el Estado debe actuar con responsabilidad, sensibilidad y firmeza para prevenir este fenómeno.

La adición del artículo 15 Bis permitirá fortalecer el marco jurídico estatal en materia de protección de la niñez, alineándolo con los principios constitucionales, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y las mejores prácticas legislativas en materia de prevención de la violencia.

En consecuencia, esta iniciativa representa un paso importante para garantizar que en Tabasco ninguna niña, ningún niño y ningún adolescente sea víctima del reclutamiento por parte de la delincuencia.

Proteger la infancia es una obligación moral, jurídica y política que no admite demora.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco

Legislación Actual	Propuesta de reforma
Sin correlativo	<p>Artículo 15 Bis.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de reclutamiento, utilización o participación en actividades delictivas por parte de personas, grupos u organizaciones criminales.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar políticas públicas, programas y acciones de prevención orientadas a evitar el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia, particularmente en contextos de vulnerabilidad social.</p> <p>Asimismo, deberán establecer mecanismos de detección temprana, atención integral, protección y restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo de ser reclutados o que hayan sido víctimas de este fenómeno.</p> <p>Las autoridades educativas, de seguridad pública, de procuración de justicia, de desarrollo social y los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes deberán coordinar acciones para prevenir, atender y erradicar el reclutamiento de menores por la delincuencia.</p>





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. –Se adiciona el artículo 15 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

Artículo 15 Bis.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de reclutamiento, utilización o participación en actividades delictivas por parte de personas, grupos u organizaciones criminales.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar políticas públicas, programas y acciones de prevención orientadas a evitar el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia, particularmente en contextos de vulnerabilidad social.

Asimismo, deberán establecer mecanismos de detección temprana, atención integral, protección y restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo de ser reclutados o que hayan sido víctimas de este fenómeno.

Las autoridades educativas, de seguridad pública, de procuración de justicia, de desarrollo social y los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes deberán coordinar acciones para





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

prevenir, atender y erradicar el reclutamiento de menores por la delincuencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Las autoridades estatales y municipales deberán adecuar sus programas, protocolos y políticas públicas en materia de protección de niñas, niños y adolescentes para cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DE MARZO DE 2026.

ATENTAMENTE
"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"


DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PAR LAMENTARIA
DEL PRD

